

Rad. 2026822820
Cod. 10000
Bogotá D.C.

Doctora

MARÍA FERNANDA SANDOVAL SILVA

Secretaría para las Comunicaciones y Prensa

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Correo electrónico: mariasandoval@presidencia.gov.co; karengirado@presidencia.gov.co;

jairolaiza@presidencia.gov.co;

REF: RESPUESTA SOLICITUD ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL PARA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Estimada doctora Sandoval,

La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC acusa recibo de su comunicación remitida el 26 de septiembre de 2026, a las 7:15 p.m., bajo el radicado CRC número 2026822820, en la que manifiesta «que el Señor Presidente de la República ABELARDO DE LA ESPRIELLA, realizará una alocución el domingo 27 de septiembre de 2026 a partir de las 8:00 p.m. (...)»

Así las cosas, teniendo en consideración la solicitud de alocución presidencial, y de acuerdo con los parámetros definidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC se permite expresar el análisis en torno a la referida solicitud en los siguientes términos:

Valoración de los criterios y requisitos establecidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025:

Criterio	Cumple/No cumple
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CUMPLE: De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud remitido, será el señor presidente de la República quien se dirija al país.
Urgencia de interés público y excepcionalidad (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	JUSTIFICACIÓN DE PRESIDENCIA: La Presidencia de la República solicita la emisión de una alocución presidencial con el objetivo de informar «las decisiones y medidas que desde el Gobierno Nacional se están adoptando para afrontar situaciones extraordinarias relacionadas con la recuperación del sistema de salud, las finanzas públicas y la economía del país, la seguridad, el orden público y la lucha contra el crimen, y la continuidad de servicios esenciales, como la educación, después del terremoto, así como sobre actuaciones de carácter nacional e internacional requeridas para su atención».

Adicionalmente, indica la solicitud de Presidencia, que «permitirá explicar el alcance y efectos para la ciudadanía de las medidas de responsabilidad fiscal y austeridad; las decisiones operacionales adoptadas frente a recientes alteraciones del orden público y estructuras de crimen organizado; las actuaciones contra el crimen transnacional; las medidas extraordinarias para garantizar la continuidad educativa y la atención en salud; y la participación del Gobierno Nacional en escenarios internacionales que contribuirán al fortalecimiento de las relaciones exteriores conducentes a la recuperación de la economía, reconstruir lazos de cooperación internacional entre otros».

Para lo cual justifica estos criterios de urgencia del interés público y excepcionalidad de los temas a tratar en las «circunstancias actuales que requieren decisiones y actuaciones inmediatas y necesarias en materia de responsabilidad fiscal ante las presiones existentes sobre las finanzas públicas; las recientes alteraciones del orden público en Santa Marta y la región Caribe; las operaciones contra estructuras criminales en Cali y otras regiones; las actuaciones frente al crimen organizado transnacional; y las medidas requeridas para garantizar la continuidad de los servicios de educación y salud constituyen asuntos de manifiesto interés público nacional que demandan actuación inmediata del Estado».

Además, entre otros argumentos expuestos en la solicitud de alocución, fundamenta la misma en «las medidas que, en materia de seguridad, defensa nacional y lucha contra el crimen, se han adoptado para enfrentar de manera contundente los secuestros, extorsiones, masacres, homicidios, hurtos y las estructuras criminales dedicadas al microtráfico y otros delitos, que afectan la tranquilidad, el bienestar y la vida de todos los colombianos».

Consideraciones de la Sesión: CUMPLE

Observa esta Sesión que, en atención a lo expresado por la Presidencia de la República, se justifica la necesidad de informar a la ciudadanía sobre las recientes situaciones surgidas con relación a graves afectaciones al orden público, frente a lo cual es evidente que se está ante un tema que, además de ser de interés general para los colombianos, resulta excepcional y urgente toda vez que se motiva en hechos relacionados con la realización de operaciones de la fuerza pública contra estructuras criminales.

	Asimismo, se advierte la relevancia y urgencia de interés público que tiene la alocución solicitada, teniendo en cuenta la actual situación fiscal que afronta el país, la crisis que enfrenta el sistema de salud y las medidas extraordinarias necesarias para reestablecer los servicios esenciales en las zonas afectadas por el terremoto. Además de lo anterior, se tiene que lo descrito en la solicitud allegada a esta Comisión, guarda estrecha relación con las funciones constitucionales en cabeza del Presidente de la República y el interés público de la Nación, en garantía de la defensa, seguridad y soberanía nacional. Por tanto, esta Sesión concluye, a la luz de lo descrito en la solicitud de Presidencia, que se acredita el cumplimiento del criterio evaluado, lo que justifica la transmisión de la alocución presidencial y por ende la interrupción ordinaria de la programación de televisión con el fin de que el Presidente de la República se dirija al país.
Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO DE RECURRENCIA: CUMPLE De acuerdo con lo manifestado en el formulario remitido por Presidencia, verificado por la CRC, durante la presente semana no se han producido alocuciones presidenciales. La última alocución fue realizada el 13 de septiembre de 2026. Adicionalmente, se considera que los temas descritos, en la comunicación dirigida a la CRC, a tratar en esta alocución cumplen con los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, conforme a lo descrito en el escrito de solicitud.
Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	EL CRITERIO DE LIMITACIÓN TEMÁTICA: CUMPLE Observa esta Sesión que la solicitud elevada por la Presidencia identifica de manera expresa y concreta los temas que serán desarrollados durante la intervención presidencial, señalando que esta versará sobre situación fiscal, crisis del sector salud, seguridad nacional, política exterior y medidas adoptadas para garantizar la continuidad de servicios esenciales en regiones afectadas por el terremoto.

	Por lo anterior, esta Sesión considera que la solicitud delimita adecuadamente el contenido temático de la intervención, permitiendo identificar con claridad los asuntos objeto de comunicación, razón por la cual se encuentra acreditado el cumplimiento del criterio.
Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO TEMPORAL: CUMPLE La solicitud recibida describe una duración de 42 minutos. Al respecto se tiene que, la Resolución CRC 8091 de 2025 en su artículo 15.1.5.7 establece: «Limitación temporal. La solicitud de alocución deberá indicar hora de inicio y finalización. Su duración no podrá exceder 30 minutos, que se contarán desde el inicio de la intervención del Presidente hasta su finalización, siendo esta la regla general. El límite temporal definido puede ser extendido por la Comisión, con sujeción de los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, en un lapso que oscile entre 31 a 60 minutos, previa justificación plasmada en la solicitud inicial, por parte del Presidente de la República, la cual debe identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan.» Presidencia argumenta su solicitud de tiempo adicional indicando que la alocución tendrá una duración aproximada de cuarenta y dos (42) minutos, superior a los treinta (30) minutos previstos como regla general y doce (12) minutos adicionales, cuya destinación se encuentra específicamente delimitada en la presente solicitud: Presidencia señala que aproximadamente durante quince (15) minutos dedicará su intervención a la situación de seguridad y orden público, derivada de las recientes acciones de estructuras criminales. Además, para tratar aspectos de materia fiscal, informar sobre las decisiones en materia de finanzas públicas, endeudamiento, gasto, medidas de austeridad responsabilidad fiscal y alternativas para mitigar los impactos. El tiempo adicional se solicita para desarrollar asuntos que integran el mismo objeto excepcional de la alocución y que se dedicarán a la explicación y la comprensión integral de las decisiones públicas que serán comunicadas: (i) las actuaciones frente al crimen transnacional (ii) las medidas extraordinarias de continuidad educativa adoptadas como consecuencia del terremoto; (iii) medidas adoptadas para

	recuperar el sistema de salud para atender servicios represados; (iv) actuaciones de política exterior relacionadas con las circunstancias objeto de la intervención; y (v) las medidas institucionales relacionadas con la protección y recuperación de recursos públicos frente a recientes actuaciones judiciales. Por lo anterior, de acuerdo con lo expresado en la solicitud de alocución, estima esta Sesión que los argumentos presentados por la Presidencia de la República justifican amplia y detalladamente la necesidad de exceder el límite general correspondiente a treinta (30) minutos, toda vez que se identifican los asuntos que serán objeto de la intervención y se explica la destinación de los minutos adicionales solicitados. En consecuencia, esta Comisión autoriza la alocución presidencial por una duración máxima de 42 minutos, en los términos previstos por la regulación y en atención a los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad acreditados en la presente solicitud.
--	--

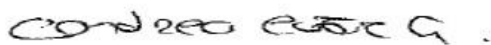
En virtud del análisis de la información consignada por la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa de la Presidencia de la República en el formulario de solicitud de alocuciones, esta Comisión se permite comunicar que se cumplen con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado el 16 de septiembre de 2025, confirmada el 16 de febrero de 2026, la Corte Constitucional y la Resolución CRC 8091 de 2025, respecto de las temáticas específicas «Dar a conocer las decisiones urgentes del Gobierno Nacional para afrontar diferentes circunstancias extraordinarias que tienen incidencia directa en la vida de los colombianos, tales como salud, situación fiscal y económica del País, alteraciones del orden público, seguridad nacional, y lucha contra el crimen, política exterior, y medidas adoptadas para garantizar la continuidad de servicios esenciales y la respuesta articulada del Estado en el contexto de la situación de desastre y sus efectos nacionales».

La autorización otorgada por esta Comisión **se fundamenta exclusivamente en los temas y justificaciones descritos en la solicitud presentada por la Presidencia de la República. En consecuencia, la alocución deberá circunscribirse a los asuntos que sustentaron el cumplimiento de los criterios de urgencia de interés público, excepcionalidad, limitación temática y temporal**, sin que este mecanismo pueda ser utilizado con fines de proselitismo político, promoción, difusión o rendición de cuentas de la gestión ordinaria de gobierno, ni para exaltar logros o resultados de la administración.

La transmisión de la alocución presidencial solicitada para el día 27 de septiembre de la presente anualidad, se autoriza a partir de las 8:00 p.m. por un término máximo de cuarenta y dos (42) minutos. Es importante reiterar que la alocución se autoriza para tratar únicamente los temas indicados en la solicitud remitida por Presidencia de la República.

Cordialmente,

Comisionados, Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.



ANDREA MUÑOZ GÓMEZ
Comisionada



SADI CONTRERAS Fuset
Comisionado



MAURICIO VERA SÁNCHEZ
Comisionado

Proyectado por: Natali Muñoz

Revisado por: Ricardo Ramírez Hernández – Víctor Andrés Sandoval Peña

Aprobado por: Acta 221 del 27 de septiembre de 2026 - Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.